

Aprueban Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 609-2018-MINEDU

Lima, 9 de noviembre de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0063004-2018, el Informe N° 246-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 1086-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 53 de la Ley, establece que el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo; y le corresponde contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley establece que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley establece que el Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa; y el artículo 26 señala que el Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje;

Que, por su parte, el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la articulación del Sistema Educativo tiene el propósito de posibilitar la integración, flexibilidad e interconexión para la organización de trayectorias distintas y diversas, según las necesidades y características del estudiante;

Que, mediante el Oficio N° 588-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 246-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”; la misma que tiene como finalidad, establecer las disposiciones que regulan el registro de la trayectoria educativa del estudiante de instituciones educativas (públicas y privadas) y programas educativos, de Educación Básica; en base a la información obtenida de los procesos de matrícula y evaluación realizados a través del referido sistema;

Que, la citada propuesta normativa contiene una disposición referida a la articulación e interoperabilidad con los registros o sistemas de información sectoriales del sistema educativo; lo cual permitirá consolidar la información referida a la trayectoria educativa de los estudiantes;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1710939-1

Derogan los “Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 610-2018-MINEDU

Lima, 9 de noviembre de 2018

VISTOS, el Expediente N° 129470-2018, el Informe N° 092-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y el Informe N° 1111-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 311-2017-MINEDU, se aprobaron los “Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior”, los cuales fueron modificados por el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

Que, con Oficio N° 700-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 092-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, a través del cual, se sustenta, entre

otros aspectos, la necesidad de derogar los citados Lineamientos Académicos Generales, por cuanto se requiere aprobar unos nuevos Lineamientos que regulen y orienten la gestión pedagógica en los Institutos de Educación Superior y en las Escuelas de Educación Superior Tecnológica;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Derogar los “Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior”, aprobados por la Resolución de Secretaría General N° 311-2017-MINEDU y modificados por la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1710943-1

Modifican el Clasificador de Cargos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 611-2018-MINEDU

Lima, 9 de noviembre de 2018

VISTOS, el Expediente N° MPT2018-EXT-0165450, el Oficio N° 1236-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), el Informe N° 429-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de la Oficina de Gestión del Talento del PRONABEC, el Oficio N° 632-2018-MINEDU/DM-SENAJU de la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), el Informe N° 111-2018-MINEDU/DM-SENAJU-DINDES, de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la SENAJU, los Informes N°s 810 y 853-2018-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER de la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, los Oficios N°s 889 y 978-2018-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, los Informes N°s 133 y 148-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos, los Informes N°s 1103 y 1156-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, se aprobó el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, el mismo que fue modificado por Resoluciones Ministeriales N°s 042-2014-MINEDU, 171-2014-MINEDU, 251-2014-MINEDU, 275-2014-MINEDU, 051-2015-MINEDU, 337-2016-MINEDU, 474-2017-MINEDU, 533-2017-MINEDU, 584-2017-MINEDU y 482-2018-MINEDU;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Educación aprobará las normas complementarias y documentos de gestión correspondientes, para el adecuado cumplimiento e implementación de lo dispuesto en el referido Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 1236-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo remite el Informe N° 429-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA emitido

por la Oficina de Gestión del Talento, en el cual solicita la actualización del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y modificatorias, señalando, entre otros aspectos, que los requisitos mínimos de formación académica exigidos para ocupar el cargo de Director de Sistema Administrativo II son más exigentes que los del cargo de Director de Sistema Administrativo III; por lo que se solicita la actualización correspondiente;

Que, con Oficio N° 632-2018-MINEDU/DM-SENAJU, la Secretaría Nacional de la Juventud (e) remite el Informe N° 111-2018-MINEDU/DM-SENAJU-DINDES de la Dirección de Investigación y Desarrollo, que sustenta la modificación del citado Clasificador de Cargos, respecto al perfil mínimo para ocupar el cargo de Secretario(a) Nacional de la Juventud, lo cual resulta acorde a las funciones inherentes al referido cargo y a la representación de los jóvenes que ejercerá a nivel nacional;

Que, mediante Informes N°s 810 y 853-2018-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos en el marco de sus competencias, emite opinión sobre la propuesta de modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y modificatorias, señalando que lo planteado por la Oficina de Gestión del Talento del PRONABEC, sobre la modificación del perfil del cargo de Director de Sistema Administrativo II es justificable, lo cual permitirá establecer la proporcionalidad y razonabilidad del requisito de formación académica para los cargos de Director de Sistema Administrativo II y Director de Sistema Administrativo III; y con respecto a la propuesta de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la SENAJU, sobre la modificación del perfil del cargo de Secretario(a) Nacional de la Juventud, señala que la misma resulta viable, en vista a que el citado cargo no forma parte de los órganos de asesoramiento estratégicos del Ministerio de Educación, requiriendo ser diferenciado entre los demás órganos de asesoramiento del 2° nivel organizacional;

Que, con Informes N°s 133 y 148-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la citada propuesta, señalando que se encuentra conforme y se ajusta a las normativas vigentes;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, de la Secretaría Nacional de la Juventud, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Organización y Métodos, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 042-2014-MINEDU, 171-2014-MINEDU, 251-2014-MINEDU, 275-2014-MINEDU, 051-2015-MINEDU, 337-2016-MINEDU, 474-2017-MINEDU, 533-2017-MINEDU, 584-2017-MINEDU y 482-2018-MINEDU, a fin de actualizar la clasificación del cargo de Director de Sistema Administrativo II, con Código 055-SP/DS-2, conforme a los términos señalados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución; así como, modificar el perfil del cargo de Secretario(a) Nacional de la Juventud, conforme a los términos señalados en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información